

Proceso Ejecutivo de alimentos

Radicado: 2018-00406-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Antes de darle trámite a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo decretada dentro de este proceso sobre el salario devengado por el señor **ARLEY CASTAÑO RAMÍREZ** en la empresa CONTACTAMOS, se requiere a las partes para que manifiesten si con el nuevo acuerdo presentado lo que se pretende es la terminación del proceso ejecutivo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, con el nuevo acuerdo se están modificando tanto la cuota acordada en la audiencia de conciliación celebrada por la demandante y el demandado en la Defensoría de Familia del I.C.B.F., la cual obra como título ejecutivo dentro de este proceso; y, la forma de pago de la deuda transigida en audiencia celebrada en este Despacho en el mes de abril de 2019, la cual una vez causadas las cuotas alimentarias hasta el mes de marzo del presente año y aplicados los abonos efectuados por el ejecutado, éste debe a la fecha la suma de \$ 3.423.509,00

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO